

---

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCAÑIZ**


---

Núm. 2023-1432

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCAÑIZ**

En Alcañiz, a 7 de abril de 2023

Siendo las doce treinta horas, y habiendo sido convocadas Elecciones Locales para el día 28 de mayo de 2023 mediante Real Decreto 207/2023, de 4 de abril y Elecciones a las Cortes de Aragón para el mismo día 28 de mayo de 2023, mediante Decreto de 3 de abril del Gobierno de Aragón, publicados en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de abril de 2023, se procede conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General a la constitución de la Junta Electoral de Zona de Alcañiz, con la misma composición que esta tenía en las anteriores elecciones a Cortes Generales.

Quedando compuesta por tanto la Junta Electoral Zona de Alcañiz de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE:** D<sup>a</sup> Amaya María Pascual Vidal, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Alcañiz.
- **VOCALES JUDICIALES:** D<sup>a</sup> María Dolores Barrabés Castanera, Jueza sustituta en el Juzgado de primera instancia e instrucción nº 2 de Alcañiz y Doña Ana María Montañes Meseguer, juez de paz titular del municipio de Hajar.
- **SECRETARIO DE LA JUNTA:** D. Rafael Blanco García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Alcañiz.

La Junta acuerda notificar la presente Acta a la Junta Electoral Provincial y al BOPZ para su publicación.

Con lo cual se da por terminada la presente que leída es hallada conforme y firman los miembros de la Junta Electoral, conmigo el Secretario de lo que certifico.

---

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**


---

Núm. 2023-1369

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA  
Consejo Provincial de Urbanismo.

**MODIFICACIÓN Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MORA DE RUBIELOS.**

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 31 de enero de 2023, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MORA DE RUBIELOS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y art. 15.1 del Decreto 129/2014, de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo condicionada al cumplimiento de los reparos documentales que aparecen en esta propuesta.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la Aprobación Definitiva de la modificación cuando se presente la documentación técnica solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.”

Con fecha 9 de marzo de 2023 se presenta documentación que subsana los reparos advertidos en el acuerdo procediendo a la publicación del contenido normativo modificado de la misma en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Art 66	<p><b>CUBIERTAS Y CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA.</b></p> <p>1.- Las cubiertas serán inclinadas y con pendientes comprendidas entre el 30 y 40 %, salvo en dotaciones y equipamientos en los que se permitirá la cubierta plana. La cubierta plana en dotaciones y equipamientos deberá ser autorizada por la CPPC cuando afecte al Conjunto Histórico.</p> <p>2.- Por encima del plano de la cubierta sólo se permitirán las chimeneas de salidas de humos y ventilación, antenas y pararrayos, así como los paneles solares (fotovoltaicos, térmicos e híbridos) que deberán ser coplanares y ocupar menos del 40% de la superficie del faldón de cubierta, que deberán ser autorizados por la CPPC cuando afecten al Conjunto Histórico y su Entorno. En las dotaciones y equipamientos con cubierta plana, se permiten los paneles inclinados sobre la cubierta plana, que deberán</p>
--------	--